



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO

Guayaquil-Ecuador



C O N S T I T U C I O N
DE LA COMPANIA DE RES-
PONSABILIDAD LIMITADA
" AUTO REPUESTOS GUZMAN
C. LTDA." - - - - -

CUANTIA : \$ 100.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
República del Ecuador, hoy día jueves veinti-

cuatro de JUNIO de mil novecientos ochenta

y dos ; ante mi, ABOGADO ERNESTO TAMA

C O S T A L E S , NOTARIO DECIMO CUARTO de este con-

tón, comparecen en la celebración de la presente

escritura las siguientes personas : LEONARDO DAVID

GUZMAN PEÑAHERRERA, casado, Ejecutivo, por

sus propios derechos ; MARTO ROLANDO TOLEDO LITUMA,

soltero, estudiante, por sus propios derechos ; y

LEONARDO GARCIA GUZMAN, casado, empleado,

por sus propios derechos. - Todas las comparecientes

declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domi-

ciliados en esta ciudad, hábiles para contratar y

a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en

el objeto y resultados de esta escritura de C O N S T I

T I T U C I O N DE COMPANIA, a cuyo otorga-

miento proceden con entera libertad, para que sea

elevada a escritura pública, se presentaron la

minuta que es del tenor literal siguiente. - " S E

N O R NOTARIO. - Sirvan insertar en el pro-

toocolo de escrituras públicas a su cargo, una por

H

la cual conste el contrato de compañía que los
suscritos hemos convenido en celebrar de conformi-
dad con las declaraciones y estipulaciones siguien-
tes, que constituyen y también los estatutos de
la sociedad . - A R T I C U L O P R I M E R O . -
I N T E R V I N I E N T E S . - Comparecen a la celebra-
ción de este contrato de compañía los señores Leo-
nardo David Gummán Peñaherrera , casado ; Mario
Rolando Toledo Lituma , soltero ; y , Leonardo Gar-
cía Gummán , casado, todos de nacionalidad ecua-
toriana , mayores de edad , domiciliados en la ciu-
dad de Guayaquil , quienes manifestamos por la presen-
te nuestra voluntad de constituir una compañía
de responsabilidad limitada , al tenor de las dis-
posiciones de la ley de la materia y de las
siguientes estipulaciones . - A R T I C U L O S E-
G U N D O . - N O M B R E , N A C I O N A L I D A D ,
D I M I C I L I O Y P L A Z O . - Con el nombre de
" AUTO REPUESTOS GUMMAN C. LTDA. " , se forma una
compañía de responsabilidad limitada , de naciona-
lidad ecuatoriana, con domicilio principal en la
ciudad de Guayaquil , aún cuando puede establecer
Sucursales o Agencias en otros lugares del Ecua-
dor o del extranjero , se constituye con el plazo
de veinte años, contados a partir de la fecha de
inscripción de esta escritura en el Registro Mer-
cantil , debiendo funcionar de acuerdo con las
leyes del país y estos estatutos . - A R T I C U L O



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO

Guayaquil-Ecuador



2

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

LO TERCERO .- DEL OBJETO .- La
nía tendrá por objeto la importación , distri-
bución , comercialización y venta de repuestos pa-
ra vehículos , motores y automotores , así como
a la realización de todo negocio, acto o contrato
mercantil o civil permitidos por las leyes ecua-
torianas y relacionado con su actividad . -A R =

TITULO CUARTO .- DEL CAPITAL .-

El capital social de la compañía es de CIN-
CIENTOS MIL SUQUES , dividido en cien participaciones so-
ciales del valor de un mil suques cada una , las
mismas que se encuentran totalmente suscritas y
pagadas en el cincuenta por ciento del valor por
los socios fundadores . -El saldo del capital se
integrará en numerario en un plazo no mayor de
doce meses a contarse de la fecha de constitu-
ción de la compañía, conforme a la ley . - Por
consiguiente , la lista de socios que han suscrito
el capital es como sigue : el señor Leonardo Da-
vid Guzmán Peñaherrera , ha suscrito noventa y
ocho participaciones de un mil suques cada una;
el señor Mario Rolando Toledo Lituma , ha suscri-
to una participación de un mil suques ; y el
señor Leonardo García Guzmán , ha suscrito una
participación de un mil suques . El cincuenta por
ciento del valor de las participaciones suscritas
se encuentra depositado en la cuenta de Inte-
gración de capital abierta en el Filanbanco , de

esta ciudad, cuyos certificados se adjuntan para su protocolización conjuntamente con esta escritura.-

ARTICULO QUINTO.- DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES Y DE LA CESION.-

Cada participación es igual e indivisible y da

derecho a un voto, sea del valor que ésta fuere, en las deliberaciones de la Junta General,

y a una cuenta igual en las utilidades y patrimonio de la compañía en caso de liquidación.-

El socio tiene limitada su responsabilidad al pago total de su participación social. Las participaciones sociales solo podrán cederse con autorización de la Junta General, adoptada por unanimidad del capital social y previo ofrecimiento de las participaciones a los demás socios. La cesión se hará mediante escritura pública de la cual se sacará razón al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del Notario. Igualmente se dejará constancia de la cesión en el libro de socios de la compañía, mediante simple anotación firmada por el Presidente y el Gerente de la misma. - ARTICULO SEXTO.- DEL AUMENTO DE CAPITAL Y DE LAS APORTACIONES SUPLEMENTARIAS. - El capital social podrá ser aumentado si así lo resolviere la Junta General, gozando los socios de preferencia en suscripción de las nuevas participaciones en relación a las que posean al tiempo de



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO

Guayaquil-Ecuador



1 resolverse el aumento .Por resolución unánime
2 todos los socios podrá exigirse aportaciones su-
3 plementarias que no excedan del cien por ciento
4 de la aportación de cada socio , por cada vez ,
5 al tiempo del referido acuerdo , para ser desti-
6 nados a la ampliación de los negocios sociales .-
7 ARTICULO SEPTIMO .- DE LA AD MI-
8 NIS TRACION .-La compañía se gobierna por
9 medio de la Junta General y es administrada por
10 el Presidente , Gerente y Sub- Gerente de la com-
11 pañia .- ARTICULO OCTAVO .- DE LA
12 JUNTA GENERAL.- Esta compuesta por todos
13 los socios legalmente convocados y reunidos , se
14 reunirá ordinariamente por lo menos una vez al
15 año, dentro de los tres meses posteriores a la fi-
16 nalización del ejercicio económico de la compañía ,
17 las extraordinarias ,en cualquier época en que
18 fueren convocadas por el Gerente .En la Junta
19 General ordinaria o extraordinaria , solo podrá tra-
20 tarse los asuntos puntualizados en la convocado-
21 ria ,bajo pena de nulidad. Sin embargo , quan-
22 do todos los socios que representen la totalidad
23 del capital pagado de la compañía estuvieren reu-
24 nidos, podrán constituirse en Junta General siem-
25 pre que por unanimidad , aprobaren la Agenda de
26 los asuntos a tratarse en élla .Para el efecto
27 no se requerirá convocatoria previa, pero de la
28 reunión deberá , necesariamente dejarse el acta fir-

H
made por todos los socios concurrentes. -A R =

T I C U L O N O V E N O . - D E L A S C O N V O C A T O

R I A S . - La convocatoria a Junta General se

hará mediante citación personal firmada por el

Gerente de la compañía por lo menos con ocho

días de anticipación a la reunión o por publica-

ción en uno de los periódicos de mayor circula-

ción ,en el domicilio de la sociedad .Si hecha

la primera convocatoria no concurrieren un núme-

ro plural de socios que represente más de la

mitad del capital social, se hará una segunda

convocatoria en la misma forma y con la misma

anticipación ,con la advertencia de que la Junta

se reunirá cualquiera que sea la parte del ca-

pital que se encuentre representado .En las con-

vocatorias se indicará el objeto ,lugar , día y

hora de la reunión . - A R T I C U L O D E C I -

M O . - D E L A S S E S I O N E S . - La Junta General

será dirigida por el Presidente de la compañía

y a falta de éste , por la persona que designe

la Junta . - Actuará en ella, como Secretario

el Gerente de la compañía y a falta de éste,

un Secretario ad- hoc designado por la misma

Junta .De las sesiones se extenderá acta aproba-

da en la misma sesión, firmada por el Presiden-

te y el Secretario, a menos que se tratara de

Junta totalitaria , en cuyos casos la firmarán

los concurrentes a ella .Las actas serán lleva-



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO

Guayaquil-Ecuador



1 das en hojas foliadas , escritas a máquina

2 A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O

3 DE LAS RESOLUCIONES . - La Junta General

4 tomará sus resoluciones por mayoría de votos ,

5 constituida por la mitad más uno del capital

6 social concurrentes a la reunión . Los votos en

7 blanco y las abstenciones se sumará a la mayo-

8 ría . Cada participación dará derecho a un voto,

9 sea del valor que éste fuere . - A R T I C U L O

10 D E C I M O S E G U N D O . - A T R I B U C I O N E S

11 DE LA JUNTA GENERAL . - Son atribuciones

12 de la Junta General a más de las establecidas

13 en la ley y en estos estatutos , las siguien-

14 tes : a) Designar y remover al Presidente ,

15 Gerente , Subgerente y al Comisario de la compañía
16 quienes podrán o no ser socios de la misma ;

17 b) Aprobar los informes , balances , cuentas e inven-

18 tarios que presentare el Gerente ; c) Resolver

19 acerca de la forma de reparto de utilidades ;

20 d) Resolver sobre el establecimiento de Sucur-

21 sales o Agencias en la ciudad o en otros lu-

22 gares de la República o en el exterior ; e)

23 Resolver acerca de la disolución anticipada de

24 la compañía y designar liquidadores ; y , f)

25 Acordar conforme a la ley cualquier modificación

26 del contrato social . - A R T I C U L O D E C I M O

27 T E R C E R O . - F O N D O D E R E S E R V A . -

28 La compañía formará un fondo de reserva legal

1 en numerario por lo menos igual al veinte por
2 ciento del capital social . En cada anualidad ,
3 la compañía segregará de las utilidades liqui-
4 das y realizadas , un cinco por ciento para
5 ese objeto .Para su fiscalización la compañía con-
6 tratará cuando lo crea conveniente una firma
7 de Auditores . - A R T I C U L O D E C I M O
8 C U A R T O . - R E P R E S E N T A C I O N L E G A L . -
9 La representación legal, judicial y extrajudicial
10 de la compañía le corresponderá al Gerente .
11 En caso de falta o ausencia del Gerente o del
12 Presidente serán reemplazados por el Sub - Gerente
13 de la compañía .El funcionario subrogante obrará
14 con las mismas facultades administrativas y re-
15 presentativas del subrogado . - A R T I C U L O
16 D E C I M O Q U I N T O . - D E L G E R E N T E . - Al Gerente
17 le corresponde la administración de la compañía ,
18 con las más amplias atribuciones , estando entre
19 sus principales obligaciones las de : a) Adminis-
20 trar los negocios y bienes de la compañía
21 y cuidar sus intereses ; b) Cuidar de que se
22 lleve debidamente la contabilidad y correspon-
23 dencia de la compañía ; y presentar por escrito
24 a la Junta General el informe ,balance ,cuantías
25 e inventarios anuales del estado económico de
26 la compañía, adjuntando previamente el informe del
27 Comisario ; c) Realizar toda clase de gestio-
28 nes, actos y contratos que no fueren ajenos al



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO

Guayaquil-Ecuador



1 contrato social ,incluyendo la facultad de comprar
2 vender o enajenar bienes muebles e inmuebles
3 o para la compañía ;d) Cumplir y hacer cumplir
4 todas las resoluciones de la Junta General ;f)
5 Abrir cuentas corrientes y firmar los cheques
6 obligaciones bancarias y de toda clase de docu-
7 mentos ; y , g) Dar certificaciones de los li-
8 bros , documentos de la compañía .Al Gerente le
9 corresponderá también todo lo relacionado con la
10 comercialización interna de las actividades mercan-
11 tiles que realice la compañía . - A R T I C U L O
12 D E C I M O S E X T O .-DEL PRESIDENTE.-
13 Al Presidente le corresponde : a) Dirigir las
14 Juntas Generales de socios ; b) Hacer cumplir
15 todas las resoluciones de las Juntas Generales ;
16 y , c) Firmar en compañía del Gerente las ac-
17 tas y los certificados de participaciones de los
18 socios . - A R T I C U L O D E C I M O S E P -
19 T I M O .- DE LA DURACION DE LOS CARGOS.-
20 El Presidente , el Gerente ,el Subgerente y el
21 Comisario ,durarán cinco años en sus cargos ,
22 los mismos que podrán terminar por renuncia o
23 causas legales . En caso de renuncia continuarán
24 en el ejercicio de sus cargos hasta que sean
25 legalmente reemplazados . - A R T I C U L O D E -
26 C I M O O C T A V O .- La compañía se disolverá
27 en los casos previstos en la ley o cuando lo
28 resuelva la Junta General y su liquidación se

H

1 hará según las normas legales ,por los liquida-
2 dores que designe la Junta General ; y a falta
3 de esta designación por el Presidente y el Geren-
4 te , obrando conjuntamente . - A R T I C U L O
5 D E C I M O N O V E N O . - Para los casos no
6 previstos en estos estatutos se aplicarán las
7 disposiciones de la ley de compañías, del código
8 de comercio y del código civil en los que fue-
9 re pertinente . - D E C L A R A C I O N E S G E -
10 N E R A L E S . - Los fundadores de la compañía
11 hacemos las siguientes declaraciones : P R I M E -
12 R A . - Que ninguno de los socios nos reservamos ,
13 en nuestro provecho personal, premio, corretaje
14 o especial beneficio tomado del capital social.
15 S E G U N D A . - Que el capital social de la com-
16 pañia ha sido suscrito totalmente y pagado en
17 un cincuenta por ciento exclusivamente por los
18 declarantes y que el saldo será cubierto
19 en el plazo máximo de doce meses , conforme lo
20 manda la ley . - T E R C E R A . - Que autorizamos
21 al señor Leonardo David Guezmán Peñaaherrera ,
22 para que realice todos los actos conducentes
23 a la legal formación de esta compañía , incluyen-
24 do la facultad de convocar a la primera Junta
25 General de socios . - Usted señor Notario, agrega-
26 rá las demás cláusulas de estilo para la correc-
27 ta validez de esta escritura . - (f i r m a d o)
28 abogado Jorge Baquerizo Fernández . - registre



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO

Guayaquil-Ecuador



1 número novecientos uno * .-HASTA AQUÍ LA MINUTA
2 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.- ES COPIA. -
3 agregados al registro formando parte integrante
4 esta escritura y para que se copien en todas y
5 cada uno de los testimonios que de ella se die-
6 ren los certificados de no deber al Fisco y al
7 de integración de capital.-Esta escritura está en-
8 merada de todos los pagos de impuestos según consta
9 en el decreto supremo número setecientos treinta y
10 tres, artículo primero de fecha veintidos de agosto
11 de mil novecientos setenta y cinco {publicado en el
12 Registro oficial número ochocientos setenta y ocho de
13 fecha veintinueve de agosto del mismo año.-LEYDA es-
14 ta escritura de principio a fin, por mí el Notario en
15 alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en
16 todas sus partes, se afirman, ratifican y suscriben
17 en unidad de acto conmigo el Notario. DOY FE . -
18 (F I R M A D O) L. GUZMAN P. cédula de iden-
19 tidad número cero nueve cero dos seis cero ocho
20 cinco nueve cinco . -cédula tributaria número
21 cero nueve seis cero cuatro cuatro. - (F I R M
22 A D O) MARIO TOLEDO L. cédula de identidad
23 número cero nueve cero cinco tres cuatro dos
24 uno nueve dos . - cédula tributaria número tres
25 tres cero ocho ocho tres . - (F I R M A D O)
26 L. GARCIA GUZMAN., cédula de identidad número ce-
27 ro nueve cero cero ocho tres dos cinco nueve
28 tres . -cédula tributaria número cero cinco uno

N

nueve tres seis .-(F I R M A D O) E. TAMA C.".-

"F I L A N B A N C O .- Guayaquil, junio diecisiete
de mil novecientos ochenta y dos . - Certifica-
mos por medio de la presente , que hemos recibi-
do de Leonardo David Guzmán Peñaherrera : cua-
renta y nueve mil sucres ; Mario Rolando Toledo
Lituma : quinientos sucres ; José Leonardo García
Guzmán : quinientos sucres . - CINCUENTA MIL SUCRES.-
para ser depositado en una cuenta de integración
de capital que se ha abierto en este Banco a
nombre de la compañía en formación que se de-
nominará : AUTO REPUESTOS GUZMAN C. LTDA.".- El
valor correspondiente a este certificado será
puesto a disposición de los administradores de
la nueva compañía, tan pronto como sea consti-
tuida , para lo cual deberán presentar al Banco
los siguientes documentos , estatutos y nombra-
mientos debidamente inscritos y certificados de
la Superintendencia de Compañías, indicamos que
el trámite de constitución de la misma ha queda-
do concluido . -En caso de que no llegare a
constituirse el valor depositado será reintegra-
do previa entrega del certificado otorgado para
el efecto por el Superintendente de compañías . -
atentamente . - por Filanbanco (f i r m a d o)
Licenciado Rodrigo Pérez S. firma autorizada " . -
" R E P U B L I C A DEL ECUADOR . - Ministerio de
Finanzas . - Jefatura de Recaudaciones del Guayas



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil-Ecuador



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FTSCO . - Datos de

identificación del solicitante . - apellidos : pater

Guzmán - materno : Peñaherrera - Nombres : Leon

do David . - cédulas : identidad : cero nueve ce-

ro dos seis cero ocho cinco nueve cinco .- tri-

butaria : cero nueve seis cero cuatro cuatro . -

libreta militar : cero tres dos tres cinco uno .-

nacionalidad : ecuatoriana . - domicilio : ciudad :

Guayaquil . - calle y número ciudadela El Paraíso

manzana F solar diez . - motivo de la solicitud:

para tomar parte en la constitución de una com-

pañía de responsabilidad limitada . - (firma del

solicitante . - (f i r m a d o) L. Guzmán P. fecha de

presentación : Guayaquil, dieciseis de junio de mil

novecientos ochenta y dos . - La Jefatura Provin-

cial de Recaudaciones del Guayas . - C e r t i f i c a :

que revisados los archivos de títulos de

crédito pendientes de cobro en esta Jefatura ,el

solicitante no consta como deudor al Fisco, en

esta provincia . -este certificado es válido por

quince días . - Jefe Provincial de Recaudaciones del

Guayas . - (f i r m a d o) Ingeniero Comercial Jos-

ge Maestro Delgado. - Jefe de Recaudaciones . -

dieciseis de junio de mil novecientos ochenta y

dos . - Pedro Torres N. (firma ilegible) Inspec-

tor fiscal número tres .-(Hay un sello) .-

REPÚBLICA DEL ECUADOR .- MINISTERIO DE FINANZAS . -

Jefatura de Recaudaciones del Guayas . - Certificado

I

1 de no adeudar al Fisco . - Datos de identificación
2 del solicitante . - apellidos : paterno - Toledo . -
3 Materno : Lituma . - Nombres : Mario Rolando . - céd-
4 dulas Identidad : cero nueve cero cinco tres cua-
5 tre dos uno nueve dos . - tributaria : tres tres
6 cero ocho ocho tres . - libreta militar sin núme-
7 ro . - nacionalidad : ecuatoriana . - domicilio : ciu-
8 dad : Guayaquil . - calle y número Alcedo setecien-
9 tos tres . - motivo de la solicitud : para tomar
10 parte en la constitución de una compañía de res-
11 ponsabilidad limitada . - (firma del solicitante) . -
12 (f i r m a d o) Mario Toledo L. - fecha de presen-
13 tación , Guayaquil dieciséis de junio de mil nove-
14 cientos ochenta y dos . - La Jefatura Provincial de
15 Recaudaciones del Guayas . - C e r t i f i c a : que
16 revisados los archivos de títulos de crédito pen-
17 dientes de sobre en esta Jefatura , el solicitante
18 no consta como deudor al Fisco en esta provin-
19 cia . - este certificado es valido por quince días
20 dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y
21 dos . - Pedro P. Torres (firma ilegible) Inspec-
22 tor fiscal número tres . - Jefe Provincial de
23 Recaudaciones del Guayas . - (f i r m a d o) In-
24 geniero Comercial Jorge Maestro Delgado . - (Hay un
25 sello) * . - - - - -
26 * REPUBLICA DEL ECUADOR . - Ministerio de Finanzas
27 Jefatura de Recaudaciones del Guayas . - certificado
28 de no adeudar al Fisco . - Datos de identificación

1 GO ANTE MI, en fe de ello confiere este T E R C E R
2 T E S T I M O N I O, en ocho fojas útiles, que
3 sello y firma, en Guayaquil, a los veinticinco
4 días del mes de J U N I O de mil novecientos ochenta
5 ta y dos .-



6 *[Signature]*
7
8 ABO. ERNESTO TAMA COSTALES
9 Decimo Cuarto Cuarta del Canton Guayaquil

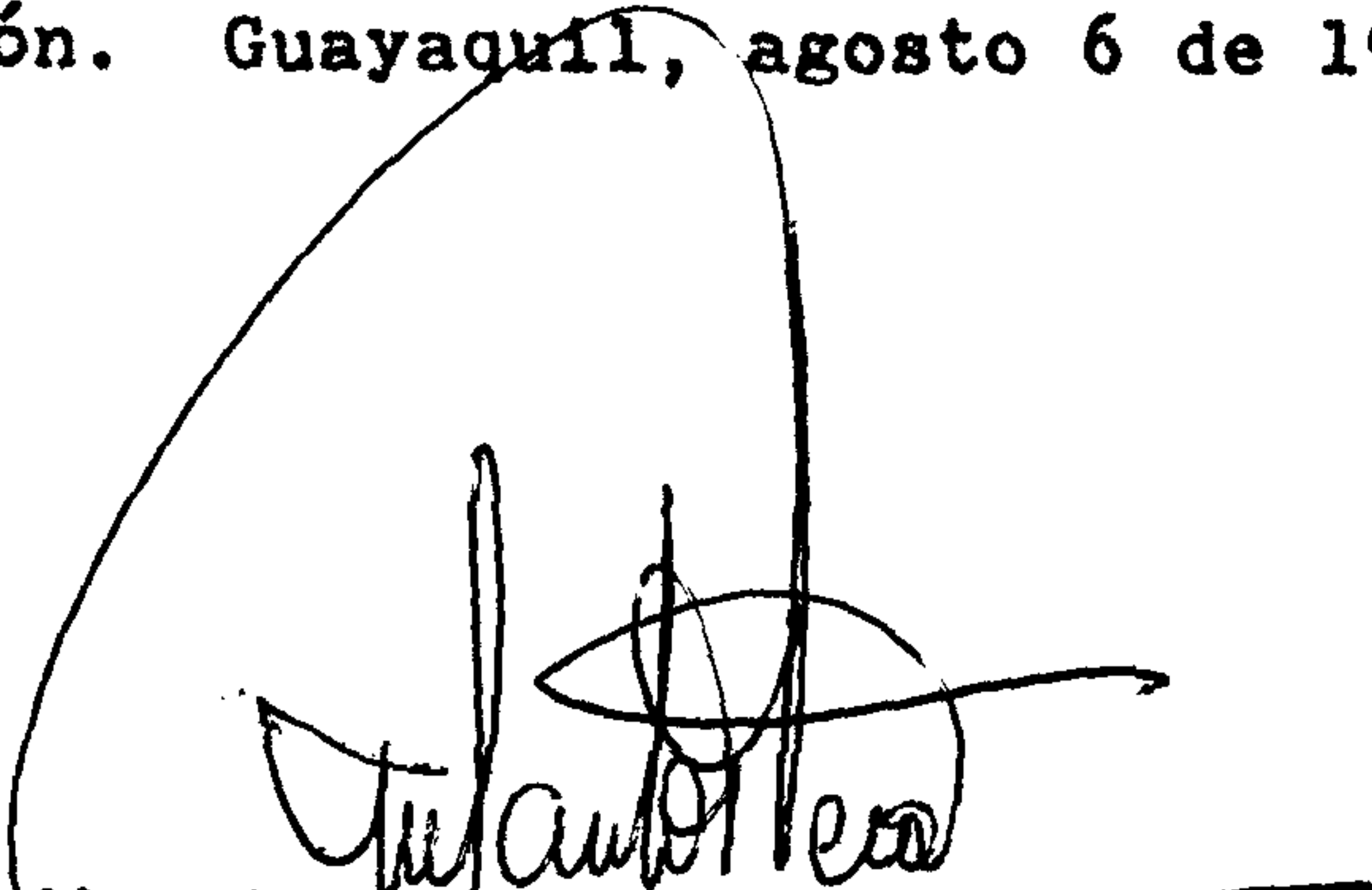
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESPACIO RESERVADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

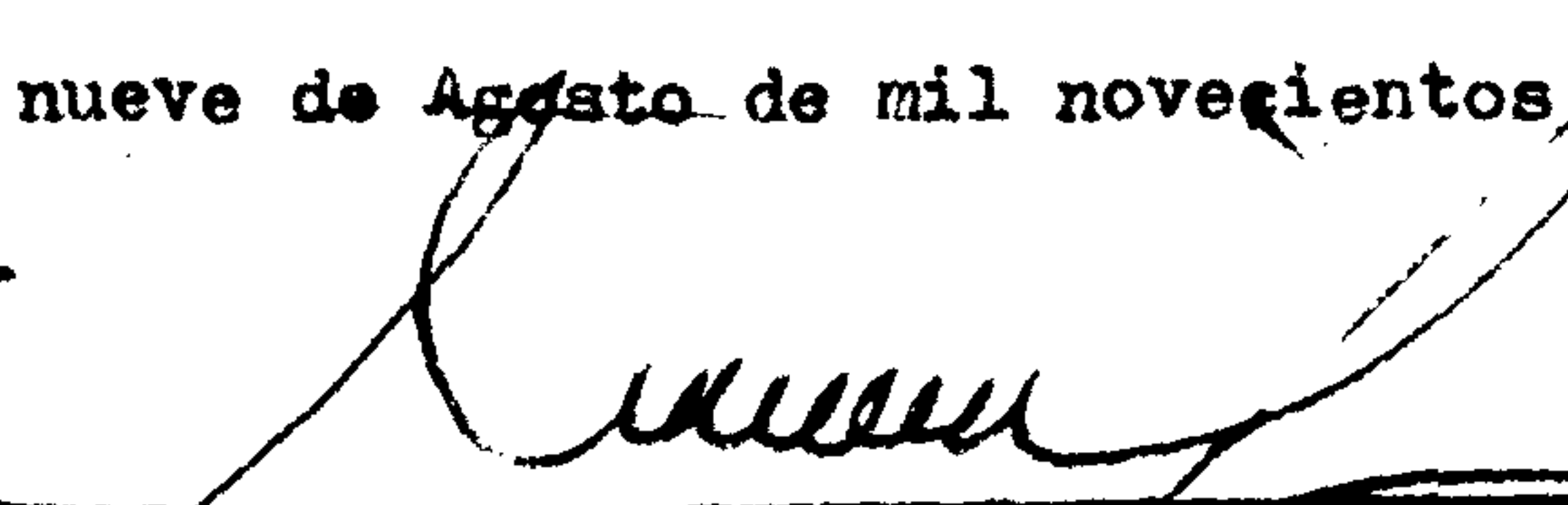
CERTIFICO: Que en el Diario "EXPRESO" en su edición co-
rrespondiente al día viernes seis de agosto de mil no-
vecientos ochenta y dos (Año 10 N° 3.303) se ha publi-
cado el Extracto de la escritura pública de constitu-
ción de la compañía de responsabilidad limitada denomi-
nada: "AUTO REPUESTOS GUZMAN C. LTDA.", con la razón -
de su aprobación. Guayaquil, agosto 6 de 1982.




Ab. Marcelo Santos Vera,
SECRETARIO GENERAL

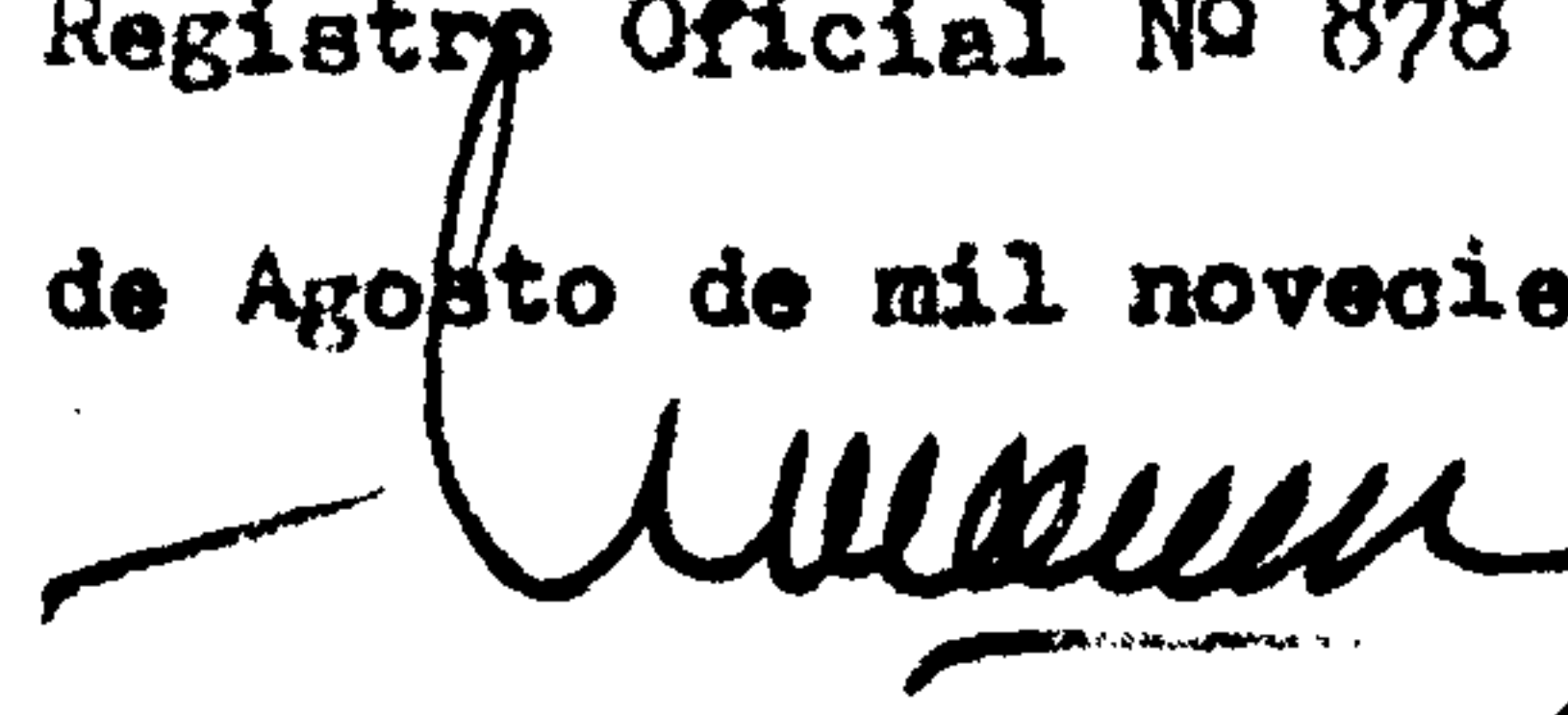
LdeC

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° IG-RL-82-
1339, dictada el 5 de Agosto de 1.982, por el Sr. Intendente de Compañías En-
cargado, fue inscrita esta escritura pública que contiene la Constitución de
la Compañía "AUTO REPUESTOS GUZMAN C. LTDA.", de fojas 28.280 a 28.297, nú-
mero 6.204 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 15.857 del Reper-
torio.- Guayaquil, diez y nueve de Agosto de mil novecientos ochenta y dos.-
El Registrador Mercantil.-

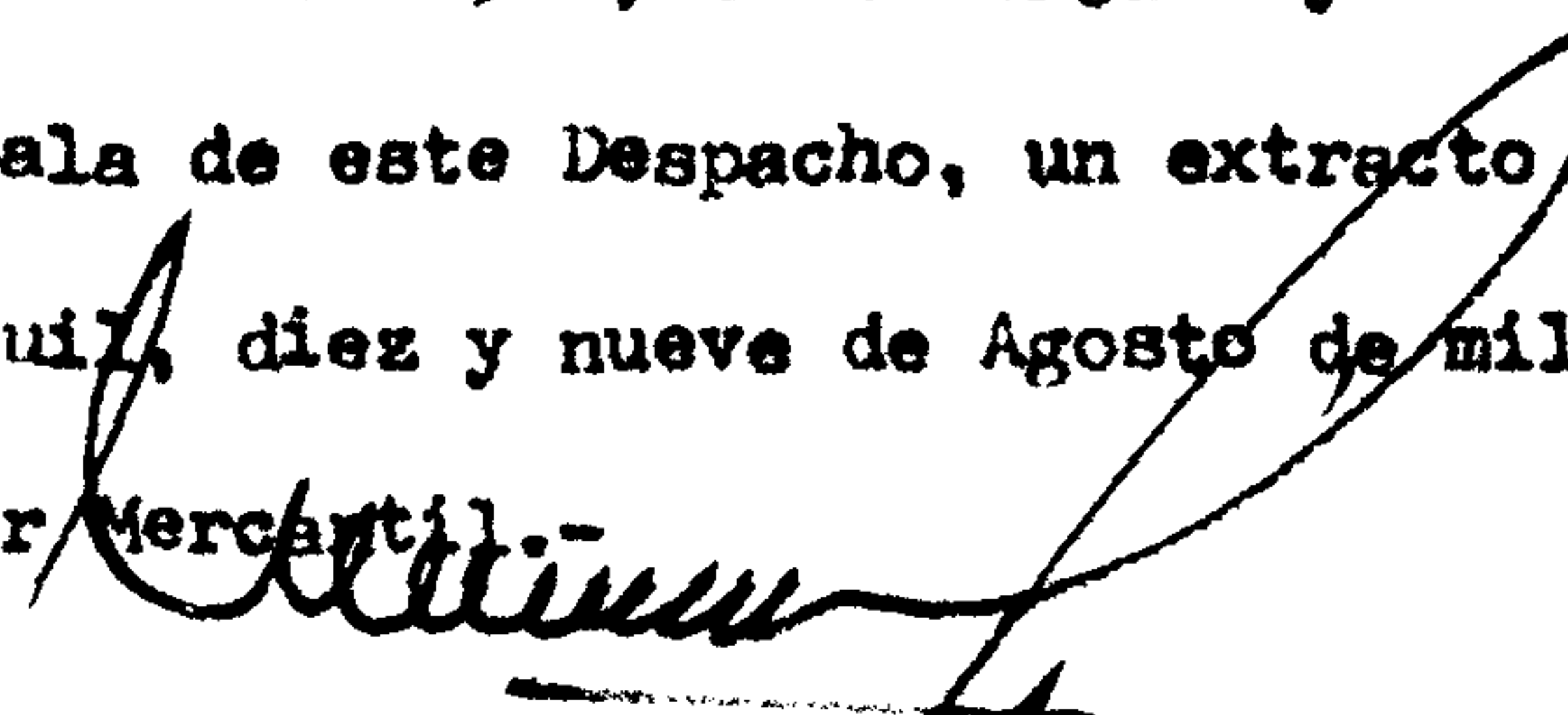

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CER-

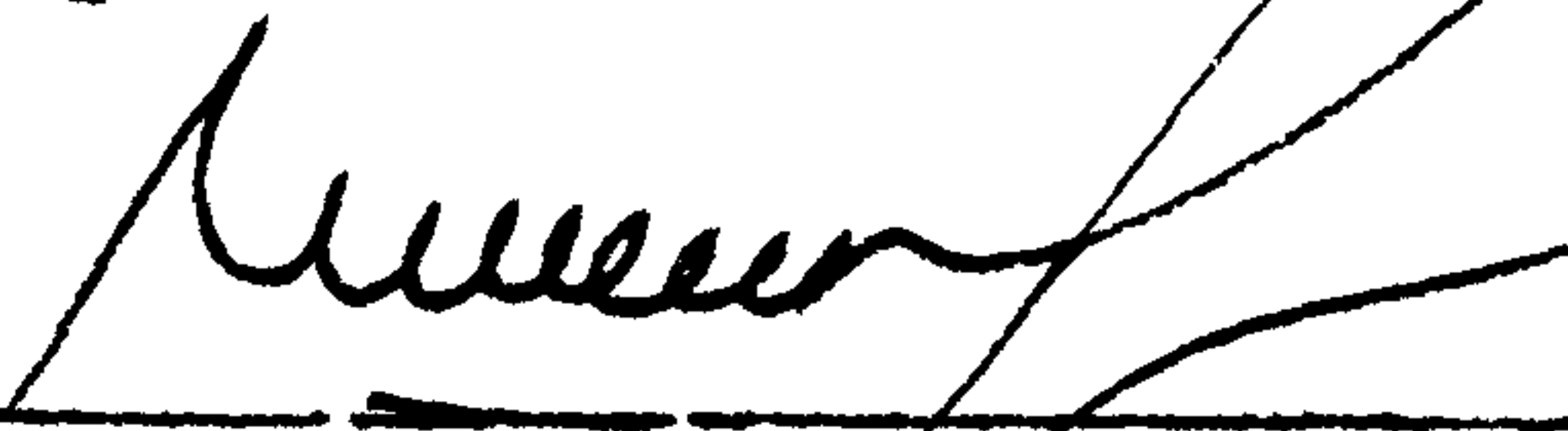
TIFICO: que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez y nueve de Agosto de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

CERTIFICO: que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 982, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, diez y nueve de Agosto de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

CERTIFICO: que con fecha de hoy, fue archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de la Compañía "AUTO REPUESTOS GUZMAN C. LTDA." - Guayaquil, diez y nueve de Agosto de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

